

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2020-00505-00

1. En atención a los documentos allegados (PDF36), se advierte a la memorialista que los mismos **NO SE TENDRÁN** en cuenta, como quiera que, las etapas procesales son preclusivas, así las cosas, deberá estarse a lo resuelto en auto de 26 de julio de 2022 (PDF10), por el cual se decretaron las pruebas dentro del presente asunto.

2. Atendiendo a la revocatoria de poder vista en los PDF37 y 38, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que en el término de ocho (8) días, proceda a conferir poder a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de alguna universidad, para que la represente, como quiera que, ante esta categoría de Juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso, no se puede actuar en causa propia.

3. **AGRÉGUESE** a las diligencias la respuesta visible en el PDF40 y póngase en conocimiento de los interesados.

4. De otra parte, **REQUIÉRASE** a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL, para que en el término de ocho (8) días, proceda a informar el trámite dado al oficio No. 00607 remitido a través del correo institucional el 29 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d778a4831bb3793107f07997f645e51afb69b925adaee99466610bf48f82dd**

Documento generado en 07/06/2023 03:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>